



# BOLETIN OFICIAL

DE LA

## PROVINCIA DE ZARAGOZA



Año CXXI

Martes, 23 de julio de 1974

Núm. 166

Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código Civil).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

BOLETIN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### SECCION QUINTA

Núm. 4.701

#### Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

La M. I. Comisión municipal Permanente, en sesión celebrada el día de ayer, acordó admitir a tomar parte en la oposición libre convocada para la provisión de trece plazas de delineantes titulados, a los siguientes aspirantes, que reúnen todas las condiciones exigidas en la convocatoria:

1. Don Francisco Javier Abadías Gramisiel.
2. Don José Luis Aguar Herrando.
3. Don Eduardo Aladrén Losilla.
4. Don Miguel Almingol Arriazu.
5. Don Francisco - Javier Alvarez Ametria.
6. Don José-Javier Amar Ferrer.
7. Don Carlos Andrés Villalba.
8. Don Alfredo Aparicio Ostáriz.
9. Don José-María Arbués Arbués.
10. Don Alfredo Armada Carrascón.
11. Don Antonio Asensio Rubio.
12. Don Joaquín Barriga Lorente.
13. Don Roberto Barrios González.
14. Don Jesús Belacortu Esteban.
15. Don Rafael Belacortu Esteban.
16. Don Antonio Bocos García.
17. Doña María-Pilar Bretón Vallejo.
18. Don Joaquín Bruno Berbegal.
- 18 bis. Don Jesús Buisán Ibor.
19. Don Enrique Burillo Ezquerria.
20. Don José-Luis Campo Campo.
21. Don Carlos Campos Feliz.
22. Doña María Pilar Casanova Villagrasa,

23. Doña Rosa-María Casañal Villa.
24. Don Eduardo-José Céspedes Serano.
25. Don Luis Cros Gil.
26. Don Miguel - Angel Domínguez Gracia.
27. Don José-Javier Embid Sánchez.
28. Don Miguel-Angel Encuentra Villamana.
29. Don Carlos Escolano Vallés.
30. Doña María - Pilar Esteras Moreno.
31. Don César Antonio Falo Forniés.
32. Don Miguel - Angel Fernández Martínez.
33. Don Fernando Flores Aznar.
34. Don Miguel - Angel García Izquierdo.
35. Don Daniel García Saldaña.
36. Don Eusebio García Sánchez.
37. Don Gregorio García Tarragual.
38. Don José-Lorenzo Gil Abad.
39. Doña María Pilar Jiménez de Baquíes Pueyo.
40. Don Eduardo Guallar Abadía.
41. Doña María Soledad Izquierdo Sánchez.
42. Don Emilio Jordán Alonso.
43. Don José-Luis Juaneda Burillo.
44. Don Jesús Lacambra Mallada.
45. Doña María Inmaculada Lasierra Fernández.
46. Don Juan-José Latorre Vidal.
47. Don Antonio Leonarte Villagrasa.
48. Doña Josefa Lomero Broto.
49. Don Valeriano-Carlos López Gayán.
50. Don José E. Marco Lusarreta.
51. D. Julio-Antonio Marco Morales.
52. Don Carlos-Alfonso Martínez Magallón.
53. Don Francisco - Javier Martínez Mainar.
54. Don Isidro Méndiz Moreno.
55. Don Manuel Mestre Andrés.
56. Don Pablo Moreno Romero.
57. Don Eduardo Moya Sánchez.
58. Don Miguel Angel Nájera Andrés.
59. Don Rafael Ordóñez Fernández.
60. Don Luis-Angel Orgaz Delgado.
61. Don Carlos Ortega Arribas.
62. Don Juan-Enrique Paños Gil.
63. Don Alberto Pellejero Bielsa.
64. Don Antonio Pérez de Omiste.
65. Don Daniel Pérez Palaset.
66. Don Ernesto Pitar Cabeza.
67. Don Angel Posac Lamana.
68. Don Santiago Puerto Gimeno.
69. Doña María Teresa Ribera Estarán.
70. Don José-Miguel Rivallo Ramón.
71. Don Carlos Rodríguez Ibáñez.
72. Doña Elena Rodríguez Santamaría.
73. Don José-María Ruata Martín.
74. Don Jesús Salas Hernández.
75. Don Angel Sánchez Marco.
76. Don Jesús-María Santos Martín.
77. Don Carlos Soriano Remacha.
78. Don Javier Tamayo Paniego.
79. Don Julio Ramón Uche Jaime.
80. Don Miguel-Angel Utrilla Torralba.
81. Don José-Manuel Val Benito.

Quedan excluidos, por exceder de la edad máxima establecida en la base primera de la convocatoria, don Lisandro García Relancio y don José Angós Alcubierre. En cuanto a don Santiago Gómez Manso ha sido excluido por carecer de la titulación necesaria para concurrir a la oposición.

Y de conformidad con lo preceptuado en el Decreto 1411 de 1968, de 27 de junio, dicha lista de aspirantes se expone al público durante el plazo de quince días hábiles, siguientes a su publicación en el "Boletín Oficial del Estado", a efectos de reclamaciones por quienes se consideren perjudicados.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza a 4 de julio de 1974. — El Alcalde-Presidente, Mariano Horno. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Xavier de Pedro.

• • •

Núm. 4.702

La Muy Ilustre Comisión municipal Permanente, en sesión celebrada el día 3 de julio de 1974, acordó admitir a los siguientes aspirantes a tomar parte en el concurso-oposición libre convocado para la provisión de la plaza de Ayudante Químico del Instituto Municipal de Higiene, por reunir las condiciones exigidas en la convocatoria:

Doña María-Angeles Bizcarrondo Laredo.

Don Luis Mairal París.

Don Jesús Villacampa Guío.

Y de conformidad con lo preceptuado en el Decreto 1411 de 1968, de 27 de junio, dicha lista de aspirantes se expone al público por el plazo de quince días hábiles, siguientes a su publicación en el "Boletín Oficial" del Estado, a efectos de reclamaciones por quienes se consideren perjudicados.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 4 de julio de 1974. — El Alcalde-Presidente, Mariano Horno. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Xavier de Pedro.

Núm. 4.734

## Delegación Provincial de Trabajo

### CONVENIOS COLECTIVOS SINDICALES

*Agrupación Detallistas de Alimentación  
Supermercados y Autoservicios*

*Resolución de la Delegación Provincial  
de Trabajo por la que se aprueba el  
Convenio colectivo sindical de la  
Agrupación de Detallistas de Alimen-  
tación y Supermercados y Autoservi-  
cios, de esta provincia.*

Visto el Convenio colectivo sindical de trabajo formalizado entre la representación social y económica de la

Agrupación de Detallistas de Alimentación y Supermercados y Autoservicios, y

Resultando que con fecha 8 de los corrientes tuvo entrada en esta Delegación el texto del referido Convenio, suscrito por las partes el 28 de junio de 1974, acompañado del estudio salarial comparativo de la repercusión económica de las mejoras pactadas e informe favorable de la Delegación Provincial de Sindicatos;

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias;

Considerando que esta Delegación es competente para dictar la presente resolución sobre lo acordado por las partes en el Convenio colectivo sindical de trabajo en orden a su homologación, así como, en su caso, disponer su inscripción en el Registro correspondiente y su publicación, todo ello de conformidad a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 38 de 1973, de 19 de diciembre, de Convenios Colectivos Sindicales de Trabajo, y artículo 12 de la Orden de 21 de enero de 1974 para su desarrollo;

Considerando que adaptándose el presente Convenio a los preceptos que le son de aplicación, contenidos fundamentalmente en la Ley reguladora de esta materia y Orden que la desarrolla, y no observándose en él violación a norma alguna de derecho necesario y ajustándose, en relación con incrementos salariales y repercusión en precios, a lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto-ley 12 de 1973, de 30 de noviembre, sobre medidas coyunturales de política económica, resulta procedente su homologación;

Vistas las disposiciones legales y demás de general aplicación,

Esta Delegación Provincial de Trabajo acuerda:

Primero. Homologar el Convenio colectivo sindical de trabajo de la Agrupación de Detallistas de Alimentación y Supermercados y Autoservicios de esta provincia.

Segundo. Su inscripción en el Registro de esta Delegación y su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Tercero. Comunicar esta resolución a la Organización Sindical para su notificación a la Comisión deliberadora, a la que se hará saber, de acuerdo con el artículo 14.2 de la Ley 38 de 1973, de 19 de diciembre, que por tratarse de resolución aprobatoria no cabe recurso contra la misma en vía administrativa.

Zaragoza, 15 de julio de 1974. — El Delegado de Trabajo, Juan Durán.

## TEXTO DEL CONVENIO

El Convenio colectivo sindical de trabajo de las Agrupaciones de Detallistas de Alimentación y Supermercados y Autoservicios se concierta entre los representantes de las empresas y de los trabajadores y técnicos, encuadrados en el Sindicato provincial de Alimentación, con el siguiente artículo:

### *Ambito territorial*

Artículo 1.º Las normas del presente Convenio serán de aplicación en todo el territorio de la provincia de Zaragoza.

### *Ambito funcional y personal*

Art. 2.º Este Convenio afectará a todas las empresas encuadradas en las Agrupaciones de Detallistas de Alimentación y Supermercados y Autoservicios de la provincia de Zaragoza y a todos los productores que prestan servicio en las mismas, cuya actividad está regida, a efectos laborales, por la Ordenanza laboral de Trabajo para el Comercio, aprobada con fecha 24 de julio de 1974 ("Boletín Oficial del Estado" de 14 de agosto del mismo año).

### *Ambito temporal*

Art. 3.º A) Entrada en vigor. — El Convenio entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, una vez homologado por la Autoridad laboral.

B) Efectos económicos. — El presente Convenio tendrá efectos económicos desde el día 1 de agosto del corriente año 1974.

C) Denuncia. — El período de duración de este Convenio se fija en dos años a partir de su entrada en vigor.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 16 de la Ley 38 de 1973, de 19 de diciembre, se entenderá prorrogado de año en año si no se denuncia por cualquiera de las partes, aplicándose automáticamente un incremento salarial equivalente al índice de aumento de costo de vida.

### *Denuncia*

Art. 4.º A los efectos de su denuncia, el plazo de preaviso habrá de hacerse con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de terminación de su vigencia, presentando el acuerdo adoptado ante la Organización Sindical con tiempo suficiente para que tenga entrada en el Registro de la Delegación de Trabajo antes de finalizar el plazo de tres meses previsto,

*Comisión paritaria*

Art. 5.º Para entender en cuantas cuestiones se deriven de la aplicación de este Convenio y determinar el Convenio aplicable en caso de concurrencia, se establece la Comisión paritaria del Convenio, que estará formada por los seis representantes de las empresas y los seis representantes de los trabajadores y técnicos que han actuado en las deliberaciones del Convenio, con sus correspondientes suplentes.

Presidirá esta Comisión el titular del Sindicato Provincial de Alimentación, o persona en quien delegue, y actuará de Secretario de la misma el del mencionado Sindicato Provincial.

*Garantías*

Art. 6.º Las disposiciones del presente Convenio colectivo sindical, en cuanto más favorables en su conjunto para los trabajadores a quienes afecta, sustituyen cuantas condiciones de trabajo se hallasen vigentes a la fecha de su entrada en vigor, salvo aquellas concedidas individualmente por voluntad de las empresas, las cuales serán respetadas.

*Retribuciones*

Art. 7.º Los salarios correspondientes a cada una de las categorías profesionales de los productores afectados por este Convenio serán para la jornada legal los figurados en la tabla que como anexo se acompaña al presente texto. Estos salarios serán también percibidos en igual cuantía los domingos, días festivos y vacaciones.

El día 1 de agosto de 1975 los salarios pactados para el primer año de vigencia quedarán incrementados automáticamente con el índice del costo de la vida.

Art. 8.º Las empresas podrán establecer, cuando las circunstancias así lo aconsejen, trabajos con incentivo, que serán remunerados sobre el salario real que perciba cada trabajador.

*Gratificaciones*

Art. 9.º Las gratificaciones de 18 de julio y Navidad serán de una mensualidad cada una de ellas y se abonarán con los salarios establecidos en este Convenio.

*Beneficios*

Art. 10. La participación en beneficios será por el importe de una mensualidad de los salarios fijados en este Convenio, debiendo hacerse efectiva dentro del primer trimestre del año siguiente a la que corresponda la misma.

*Vacaciones*

Art. 11. Todo el personal disfrutará de las vacaciones reglamentarias consistentes en veintiún días naturales ininterrumpidos hasta diez años de permanencia en la empresa.

El personal que lleve más de diez años prestando servicio en la empresa disfrutará de veintiséis días naturales de vacaciones.

*Antigüedad*

Art. 12. En concepto de antigüedad se percibirán aumentos periódicos por años de servicio, consistentes en el abono de cuatrienios en la cuantía del 4 por 100 del salario base correspondiente a la categoría en que están clasificados.

Para el cómputo de la antigüedad del personal se regulará por las normas establecidas en el artículo 38 de la vigente Ordenanza de Trabajo para el Comercio.

*Dietas*

Art. 13. Los conductores que en sus salidas fuera de la plaza tengan que realizar comida en su desplazamiento percibirán 150 pesetas como media dieta y, caso de tener que pernoctar, recibirán 300 pesetas como dieta completa.

*Jubilación*

Art. 14. Con el fin de premiar la fidelidad y antigüedad en la misma empresa se concede por una sola vez un premio de 17.000 pesetas a los productores que, al jubilarse, lleven quince años de servicio en la misma, aumentándose dicho premio en 1.000 pesetas por cada año más de servicios, hasta un límite de 30.000 pesetas en total.

*Enfermedad y accidentes*

Art. 15. En caso de incapacidad laboral transitoria por enfermedad o accidente, debidamente acreditado por la Seguridad Social, del personal comprendido en el régimen de asistencia de la misma, las empresas completarán las prestaciones obligatorias hasta el importe íntegro de sus retribuciones hasta el límite de doce meses.

*Descanso media jornada mensual*

Art. 16. Todos los productores afectados por este Convenio disfrutarán de una tarde al mes, siendo discrecional de la empresa la fijación de la tarde a disfrutar, exceptuando el mes de diciembre de cada año. Esto quedará sin efecto si por disposición legal se estableciera la jornada laboral de 44 horas.

*Despidos voluntarios*

Art. 17. Cuando un productor que se proponga cesar al servicio de la empresa no lo comunique a la misma con un tiempo mínimo de quince días de anticipación perderá el derecho al percibo de las partes proporcionales de las gratificaciones de 18 de julio, Navidad, vacaciones y beneficios que pudieran corresponderle. Lo comunicarán a las empresas por escrito duplicado, uno de cuyos ejemplares les será devuelto con el enterado. Estas cantidades que puedan retener las empresas se distribuirán entre el resto del personal.

*Contraprestación*

Art. 18. Como compensación a las mejoras establecidas la representación social se ofrece a prestar su colaboración, cuando sea necesario, durante un cuarto de hora diario fuera del horario normal, sin que este periodo de tiempo deba considerarse por ello extraordinario.

*Trabajo de la mujer*

Art. 19. Los salarios del personal femenino serán los mismos que para el personal masculino, a igualdad de funciones.

*Clasificación profesional*

Art. 20. La clasificación de auxiliares de caja, con arreglo a la edad, es la establecida en la vigente Ordenanza laboral de Comercio de fecha 24 de julio de 1971, "Boletín Oficial del Estado" de 14 de agosto de 1971, en su artículo 37, grupo III, y modificación de fecha 29 de marzo de 1974.

Art. 21. Los productores que ingresen en la categoría de mozos no cualificados pasarán automáticamente, a los tres meses de servicio en la empresa, a la categoría de mozos especialistas, debiendo realizar los cometidos que para ambas categorías señala la vigente Ordenanza de Trabajo para el Comercio.

*Absorción*

Art. 22. Las condiciones pactadas son compensables en su totalidad con las que anteriormente rigieran por imperativo legal, jurisprudencial, contencioso-administrativo, Convenio colectivo sindical, pacto de cualquier clase, contrato individual, usos y costumbres locales, comarcales o regionales, o por cualquier otra causa.

Art. 23. Las disposiciones legales futuras que impliquen variación económica en todos o en algunos de sus conceptos retributivos, únicamente tendrán eficacia práctica si, globalmente

consideradas y sumadas a las vigentes con anterioridad al Convenio, superan el nivel total de éste. En caso contrario se considerarán absorbidas por las mejoras pactadas.

*Repercusión del acuerdo en los precios de venta*

Art. 24. Se acuerda por ambas representaciones que, a efectos de lo previsto en el artículo 12 del Decreto-ley 12 de 1973, de 30 de noviembre, sobre medidas coyunturales de política económica, se hace constar que el incremento salarial acordado por el presente Convenio no supondrá ninguna repercusión en los precios de venta de los artículos expedidos por las empresas de estas Agrupaciones.

*Cláusulas adicionales*

Primera. En todo aquello que no se hubiere pactado en el Convenio y que afecte a relaciones laborales y económicas se estará a lo dispuesto en la vigente Ordenanza de Trabajo para el Comercio y demás disposiciones vigentes.

Segunda. De conformidad con lo determinado en el artículo 6.º del Decreto 2380 de 1973, de 17 de agosto, el módulo para el cálculo y el complemento de horas extraordinarias será el que figura a continuación:

*Fórmula para hallar el salario-hora profesional*

Salario-hora profesional:

$$\frac{12 \times SC + A + J + N + B}{(365 - D - F - ) 8}$$

Detalle:

- SC = Salario de Convenio.
- A = Importe anual de antigüedad.
- 12 = Meses del año.
- J = Importe gratificación 18 de julio.
- N = Importe gratificación Navidad.
- B = Importe paga beneficios.
- 365 = Días del año.
- D = Domingos.
- F = Fiestas abonables al año.
- V = Vacaciones retribuidas menos domingos.
- 8 = Jornada legal de trabajo.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo decimocuarto de la Ley de Convenios Colectivos Sindicales de Trabajo de 19 de diciembre de 1973.

**TABLA SALARIAL**

<i>Categorías profesionales</i>	<i>Pesetas</i>
Jefe de personal ... ..	11.300
Jefe de ventas ... ..	11.300
Jefe de compras ... ..	11.300
Encargado general ... ..	11.300
Jefe de almacén ... ..	9.700
Jefe de grupo ... ..	9.100
Jefe de sección ... ..	8.600
Encargado establecimiento ...	8.500
Viajante ... ..	8.200
Dependiente más de 25 años ...	8.000
Dependiente de 22 a 25 años ...	7.300
Ayudante ... ..	7.000
Aprendiz de cuarto año ... ..	4.600
Aprendiz de tercer año ... ..	4.300
Aprendiz de segundo año ... ..	3.100
Aprendiz de primer año ... ..	2.750
Conductor 1.ª ... ..	8.000
Conductor 2.ª ... ..	7.450
Mozo especializado ... ..	7.300
Mozo peón ... ..	6.900
Jefe administrativo ... ..	10.000
Jefe de sección ... ..	9.300
Oficial administrativo ... ..	8.000
Auxiliar administrativo ... ..	7.300
Aspirante de 16 a 18 años ...	4.400
Aspirante de 14 a 16 años ...	3.200
Auxiliar de caja más de 25 años	7.500
Auxiliar de caja 22 a 25 años ...	7.250
Auxiliar de caja 20 a 22 años ...	7.150
Auxiliar de caja 18 a 20 años ...	7.000
Auxiliar de caja 16 a 18 años ...	4.300
Vigilante ... ..	7.300
Jefe sucursal ... ..	9.100

**SECCION SEXTA**

Núm. 4.692

**BORJA**

Aprobada por el Ayuntamiento pleno, en sesión del día 5 del actual mes, la Ordenanza de circulación en vías urbanas de esta ciudad, a los efectos prevenidos en el artículo 109 y concordantes de la vigente Ley de Régimen Local, se expone al público durante quince días para que los interesados puedan examinarla y formular las reclamaciones que consideren procedentes.

Borja, 10 de julio de 1974. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 4.695

**CALATAYUD**

A efectos del vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas se hace saber que por don Roberto Mérida Rincón ha sido solicitada licencia para instalar fábrica de conexiones eléctricas, para remolques, en avenida de General Mola, número 7, bajos.

Lo que se hace público para general conocimiento, con la advertencia de que contra la precipitada solicitud podrán presentarse observaciones o reclamaciones ante esta Alcaldía en plazo de diez días, a contar de la publicación del presente en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Calatayud, 11 de julio de 1974. — El Alcalde accidental, José María García

Núm. 4.714

**EPILA**

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Epila;

Hace saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el puesto extraordinario formado para las aportaciones municipales a las obras de construcción de un Centro sanitario comarcal, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días.

Durante dicho plazo podrán presentarse en este Ayuntamiento, para ante la Delegación de Hacienda de Zaragoza por los habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el artículo 683 de la vigente Ley de Régimen Local las reclamaciones que crean convenientes por los motivos expresados en el artículo 696 del citado Cuerpo legal.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente a los efectos del artículo 698 de la referida Ley.

Epila a 12 de julio de 1974. — El Alcalde, José García Lana.

Núm. 4.691

**GRISEL**

Prevía autorización de la Jefatura Provincial de Montes ("Icona") se anuncia subasta pública del aprovechamiento de caza menor del monte de utilidad pública número 243 a), denominado "La Diezma", de la pertenencia de este Ayuntamiento, por un periodo de diez anualidades.

El plazo de presentación de plicas es el de veinte días hábiles, a contar del siguiente al en que aparezca este anuncio en el "B. O." de la provincia, debiendo de redactarse las proposiciones con arreglo al modelo que se inserta al final de este anuncio.

Los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas se hallan expuestos en la Secretaría del Ayuntamiento, donde pueden ser examinados por todos aquellos que tengan interés en el asunto.

La apertura de plicas tendrá lugar a las once horas del día siguiente hábil

al de la terminación de presentación de proposiciones y se celebrará en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, y con asistencia del Secretario de la Corporación, quien dará fe del acto.

Detalle del aprovechamiento:

- a) Monte núm. 43 a), denominado "La Diezma", con una extensión superficial de 877 hectáreas.  
 b) Tipo de tasación, 13.155 pesetas anuales, en alza.  
 c) Precio índice, 26.310 ptas. anuales.  
 d) Epoca del aprovechamiento, diez anualidades, a partir del día 1.º de septiembre de 1974.

Grisel, 10 de julio de 1974. — El Alcalde, Tomás Larraga.

#### Modelo de proposición

Don ....., vecino de ....., con domicilio en la calle ....., núm. ....., con documento nacional de identidad núm. ...., bien enterado de los pliegos de condiciones económico-administrativas que han de regir la subasta del aprovechamiento de caza del monte "La Diezma", núm. 243 a), durante el periodo de diez anualidades, a partir del 1.º de septiembre de 1974, se obliga a hacerse cargo del mismo, con estricta sujeción a las condiciones expuestas, por la cantidad de ..... pesetas (en letra).

..... a ..... de ..... de 1974

(Firma y rúbrica).

Núm. 4.749

JAULIN

Por acuerdo de 1.º de julio de 1974 este Ayuntamiento aprobó el pliego de condiciones que ha de regir la subasta para el arriendo del aprovechamiento de la "Cantera del Turco", de piedra caliza, propiedad del municipio, el cual queda expuesto al público al objeto de que durante el plazo de ocho días puedan presentarse ante esta Corporación las reclamaciones que se estimen pertinentes.

De no presentarse reclamaciones, o resueltas las que se presenten, transcurridos los ocho días, quedará abierto el plazo para la convocatoria de la subasta, que se celebrará a las trece horas del día 29 hábil siguiente a aquel en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, en esta Casa Consistorial, ante la Mesa constituida al efecto.

El contrato se otorgará por diez años, y el tipo de licitación será de cinco pesetas en alza por metro cúbico de

piedra que se extraiga, con un mínimo de 25.000 pesetas el primer año y 75.000 pesetas cada uno de los nueve restantes.

La fianza provisional será de pesetas 14.000, y la definitiva se fijará de conformidad con el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo que se inserta al final, podrán presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento, todos los días laborables, hasta las trece horas del día anterior al de la subasta.

Jaulín, 12 de julio de 1974. — El Alcalde, (ilegible).

#### Modelo de proposición

Don ....., mayor de edad, vecino de ....., con documento nacional de identidad número ....., con domicilio en ....., en nombre propio (o en representación de ..... según poder notarial que acompaña), enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia número ....., de fecha ....., así como de las condiciones económico-administrativas que rigen la subasta convocada para contratar el arriendo del aprovechamiento de la cantera de piedra caliza del "Turco", acepta todas y cada una de dichas condiciones y ofrece por el remate la suma de ..... pesetas por metro cúbico de piedra que obtenga.

..... a ..... de ..... de 1974.

Núm. 4.694

REMOLINOS

Aprobado el presupuestado extraordinario para la reforma y mejora del alumbrado público del casco urbano, queda expuesto en la Secretaría municipal por término de quince días, durante cuyo plazo podrán presentarse en este Ayuntamiento, para ante la Delegación de Hacienda, por los habitantes del término municipal y demás entidades enumeradas en el artículo 663 de la Ley de Régimen Local las reclamaciones pertinentes por los motivos del artículo 696 de dicho Cuerpo legal.

Remolinos, 11 de julio de 1974. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 4.747

TARAZONA

En sesión de 9 del mes actual, la Comisión Permanente de este Ayuntamiento examinó las solicitudes presentadas para tomar parte en la oposición convocada para proveer en propiedad una plaza de conductor mecánico

vacante en esta plantilla, acordando declarar:

Admitido: Don Jesús García Aranda.  
 Excluidos: Ninguno.

Lo que se hace público a los efectos legales correspondientes, advirtiéndose que caso de no presentarse ninguna reclamación contra esta lista en los quince días siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia se entenderá automáticamente elevada a definitiva.

Tarazona, 13 de julio de 1974. — El Alcalde, Tomás Zueco.

Núm. 4.699

TAUSTE

Por este Ayuntamiento se ha acordado instruir expediente a fin de solicitar autorización ministerial para la enajenación en subasta pública de dos parcelas de terreno de secano pertenecientes a los bienes de propios del municipio, situadas en la partida denominada "Saso de Ejea", con extensión superficie total de 71 hectáreas 40 áreas, con destino a instalaciones industriales.

El expediente se somete a información pública por plazo de veinte días, durante los cuales puede ser examinado en la Secretaría municipal y formularse las observaciones o reclamaciones que se consideren pertinentes.

Tauste, 10 de julio de 1974. — El Alcalde, Lorenzo Simón García.

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### Juzgados de Primera Instancia

Núm. 4.705

JUZGADO NUM. 2

Don Luis Martín Tenías, Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo número 498 de 1974 que a continuación se reseñan se ha dictado por este Juzgado sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

"Sentencia. — En Zaragoza a 5 de julio de 1974. — El Ilmo. señor don Luis Martín Tenías, Juez de primera instancia del número 2 de los de Zaragoza, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos entre partes: de la una, como demandan-

te, la entidad "Hierros Alfonso", S. A., representada por el Procurador don Marcial-José Bibián Fierro, y dirigida por el Letrado don Angel Duque Barragués, y de la otra, como demandado, la entidad "Comercial Redondo", S. A., sin domicilio conocido, sobre reclamación de cantidad, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y demás propios de la entidad ejecutada "Comercial Redondo", sociedad anónima y con su producto, entero y cumplido pago a la entidad ejecutante "Hierros Alfonso", S. A., de la cantidad de 39.416 pesetas, importe del principal, más los intereses legales desde la fecha de protesto hasta la en que el pago tenga efectividad y costas causadas y que se causasen, que expresamente impongo a la entidad ejecutada."

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde "Comercial Redondo", S. A., expido el presente en Zaragoza a once de julio de mil novecientos setenta y cuatro. — El Juez, Luis Martín Tenías. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.741

#### JUZGADO NUM. 2

Don Luis Martín Tenías, Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 592 de 1974 se tramita expediente de declaración de herederos "ab intestato" de doña María Pomar Albalat, hija de Victoriano y de Pilar, natural de Zaragoza, que falleció en Madrid el día 17 de noviembre de 1973, en estado de soltera.

Por el presente se anuncia dicho fallecimiento sin testar de la causante expresada, así como que han concurrido a reclamar su herencia sus sobrinos:

Félix, Ernesto y Emiliano Pomar Martes, hijos del hermano de la causante Antonio Pomar Albalat en su matrimonio con doña María Martes, y el hijo del otro hermano de los mismos, Aurelio Pomar Martes, ya fallecido, Fernando Pomar Gracia;

Angel, Rosario, Julio y Pilar Esteban Pomar, hijos de la hermana de la causante Ramona Pomar Albalat en su matrimonio con don Angel Esteban Pomar;

José-María Arruga Pomar, hijo de Pilar Pomar Albalat en su matrimonio con don Benito Arruga, y

Eduardo-José y Alberto Estrada Pomar, hijos de Concepción Pomar Alba-

lat en su matrimonio con don Eduardo-José Estrada, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a fin de que dentro del término de treinta días comparezcan en autos a reclamar la herencia.

Zaragoza a cinco de junio de mil novecientos setenta y cuatro. — El Juez, Luis Martín Tenías. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.682

#### JUZGADO NUM. 3

Don Joaquín Cereceda Marquín, Magistrado, Juez de primera instancia del número 3 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en juicio ejecutivo núm. 71 del 1974, promovido por "Blanco", S. A., representada por el Procurador Sr. Sancho Castellano, contra don José Antonio Sanjosé Ayala, sobre reclamación de cantidad, a instancia de la parte ejecutante, y en resolución dictada con esta fecha, se ha solicitado ampliación de la demanda por la nueva suma reclamada de 329.803 pesetas de principal y gastos de protesto y la de 70.000 pesetas calculada para intereses y costas, sin perjuicio de la que resulte, y, en su consecuencia, se ha acordado citar de remate al deudor don José Antonio Sanjosé Ayala, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que dentro del término de nueve días se persone en autos y se opongá a la ejecución de la nueva cantidad reclamada, conforme determina el artículo 1.460 de la Ley Procesal Civil, en relación con el 1.457 de la misma, bajo apercibimiento de que en otro caso, sin más trámites, se dictará sentencia mandando que se tenga por ampliada la de remate a los nuevos plazos vencidos que ahora se reclaman, anteriormente referidos, significando que la cédula y copias simples de ampliación de demanda y documentos presentados se hallan a su disposición en Secretaría.

Y para que tenga lugar lo acordado expido el presente en Zaragoza, ocho de julio de mil novecientos setenta y cuatro. — El Juez, Joaquín Cereceda. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.745

#### JUZGADO NUM. 3

Don Joaquín Cereceda Marquín, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 3 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 3 de septiembre de 1974, a las once horas de su mañana, tendrá lugar en la sala au-

dencia de este Juzgado la venta en pública y segunda subasta, con rebaja de 25 por 100 del precio de tasación, de los bienes muebles que seguidamente se describen, embargados como propiedad de la parte demandada en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 17 de 1974, a instancia del Procurador señor Sancho Castellano en representación de "Abraín Hernández", S.R.C., contra Aurelia Fuentes Trujillo, haciéndose constar: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado, o establecimiento al efecto, un 10 por 100 del precio de tasación, cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, rebajado en un 25 por 100 que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

Todos los publicados en el "Boletín Oficial" de esta provincia de 26 de junio de 1974, página 2.199, núm. 4.285. Tasación, 17.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a once de julio de mil novecientos setenta y cuatro. — El Juez, Joaquín Cereceda. — El Secretario, (ilegible).

### Juzgados de Instrucción

Núm. 4.679

#### JUZGADO NUM. 2

##### Cédula de citación

En virtud de lo dispuesto por el Ilmo. señor Juez de instrucción del Juzgado número 2 de Zaragoza, acordada en sumario número 34 de 1974 que se tramita por el delito de usuración se cita a las personas siguientes: Juliana Durán Rodero, José Peroné Arias, Manuel López, Carmen García Ordóñez, María Prado Sánchez, Amado Aguirre Sánchez, Esteban Cortés Mainar, Carmen Ezquerro Montes y Dionisio Escalona, cuyo segundos apellidos se ignoran, hoy con domicilios desconocidos se les cita a fin de que en el plazo de diez días comparezcan en este Juzgado a fin de recibirles declaración como perjudicados. Al mismo tiempo se les hace el ofrecimiento de acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Zaragoza, ocho de julio de mil novecientos setenta y cuatro. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.743

## JUZGADO NUM. 3

El Ilmo. señor don José-Esteban Rodríguez Pesquera, Juez de instrucción, accidentalmente, del Juzgado número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en la pieza de responsabilidad civil del sumario 95 de 1972, sobre hurto, en que se encuentra penado Abel Aranda Pérez, se ha acordado con esta fecha sacar a pública y primera subasta, señalada para el próximo día 17 de septiembre próximo, a las diez horas de la mañana, los bienes muebles embargados a dicho penado, que seguidamente se describirán, que se encuentran depositados en la persona de don Vicente Pellicer.

Para tomar parte en dicha subasta deberá consignarse por los participantes el 10 por 100 de la tasación, no admitiéndose posturas que no cubran los dos tercios de dicha tasación, y pudiendo cederse a terceros el remate.

Los bienes referidos y su tasación son los siguientes:

- Una cosechadora automática; en pesetas 18.000.
- Una mesa de madera de 80 x 65 x 70; en 100 pesetas.
- Otra mesa de madera de 80 x 65 x 70; en 100 pesetas.
- Equipo fluorescente de 20 vatios; en 100 pesetas.
- Un equipo completo de 40 vatios, pantalla económica; en 150 pesetas.
- Un equipo completo de 40 vatios, pantalla económica; en 150 pesetas.
- Un equipo completo de 20 vatios; en 100 pesetas.
- Un equipo completo de 20 vatios; en 100 pesetas.
- Un aparato cortapapel, "Guillotín", tipo almacén; en 300 pesetas.
- Una máquina de escribir "Hispano Olivetti-Lexicon 80"; en 3.500 pesetas.
- Una prensa de encuadernación, de 40 x 50 centímetros; en 2.500 pesetas.
- Una máquina de poner ojetes grandes; en 100 pesetas.
- Un troquel para ojetes número 3; en 20 pesetas.
- Un troquel para ojetes número 5; en 20 pesetas.
- Treinta y seis millares de ojetes; en 325 pesetas.
- Máquina múltiple para redondear esquinas; en 5.000 pesetas.
- Un portacuchillos para la máquina anterior; en 10 pesetas.
- Un aparato de hender para la misma; en 600 pesetas.
- Tres juegos de cuchillas, números 22, 9 y 38; en 450 pesetas.
- Un expulsor; en 30 pesetas.
- Una máquina para fabricación de muelles espirales; en 4.500 pesetas.

Una máquina perforadora; en pesetas 7.000.

Un peine espiral; en 1.600 pesetas.

Una máquina de calcular; en pesetas 3.000.

Una máquina de guillotina; en pesetas 31.500.

Una máquina troqueladora; en pesetas 3.500.

Una máquina dobladora de sobres; en 2.250 pesetas.

Un troquel de acero, de 65 milímetros de alto; en 600 pesetas.

Una estantería de madera; en pesetas 2.500.

Una mesa de 85 x 45 x 45; en pesetas 100.

Una mesa de 85 x 45 x 45; en pesetas 100.

Una mesa de 490 x 180 x 80; en pesetas 1.000.

Una máquina plana tipográfica; en 60.000 pesetas.

Una máquina de cortar, pasar y remachar espirales, tipo M-2-40; en pesetas 15.000.

Una máquina perforadora de 70 centímetros, accionada a motor; en pesetas 17.000.

Un peine de 70 centímetros de luz, espiral; en 3.600 pesetas.

Una máquina para cortar, pasar y remachar espirales, tipo M-2-40; en pesetas 16.000.

Una máquina perforadora, de 60 centímetros de luz de perforado; en pesetas 17.000.

Un peine para la misma; en 1.500 pesetas.

Ocho sillas de skai verde; en pesetas 1.200.

Ciento cuarenta y siete metros de ángulo ranurado; en 2.300 pesetas.

Dieciséis escuadras; en 30 pesetas.

Veinte cantoneras; en 50 pesetas.

Doscientos cincuenta tornillos con tuercas; en 250 pesetas.

Veinticinco estantes de aglomerado; en 1.500 pesetas.

Dos bancos de madera de 80 x 80 x 70, con su tablero; en 400 pesetas.

Dos bancos de madera de 65 x 65 x 85 centímetros, con su tablero; en pesetas 400.

Un banco de madera de 45 x 45 x 75, con su tablero; en 200 pesetas.

Una mesa de 200 x 80 x 70, con tablero superior e inferior; en 750 pesetas.

Una mesa de 400 x 90 x 70, con seis pies y su tablero; en 1.500 pesetas.

Una escalera de 300 centímetros, de una hoja; en 100 pesetas.

Un extintor, modelo Ep-12; en pesetas 1.500.

Un extintor, modelo ONT-11-V; en 500 pesetas.

Una máquina guillotina hidráulica, modelo "Máxima H-80"; en 100.000 pesetas.

Dos prensas de encuadernación; en 8.000 pesetas.

Una máquina universal, a pedal, para redondear esquinas; en 3.500 pesetas.

Una escuadra especial para la anterior; en 250 pesetas.

Una escuadra de redondear esquinas, número 11; en 250 pesetas.

Una máquina para la fabricación de muelles espirales; en 8.000 pesetas.

Una máquina cosedora para alambre continuo; en 40.000 pesetas.

Un aparato pupitre "Planax"; en pesetas 15.000.

Dos mil kilogramos de pegamento "Planatol"; en 100 pesetas.

Un aparato "Planaxator", con pie; en 8.500 pesetas.

Una máquina "Minerva", rápida, automática, con tintaje cilíndrico, de dos rodillos dadores, modelo original "Heidelberg", con su equipo y accesorios; en 150.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a doce de julio de mil novecientos setenta y cuatro. — El Juez, José-Esteban Rodríguez. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.746

## CALATAYUD

## Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción en las diligencias previas número 154 de 1974, por hurto, se cita por medio de la presente al súbdito francés Stepniewski Bronislaw, cuyo actual paradero se desconoce, a fin de que comparezca ante este Juzgado en un plazo de diez días a prestar declaración y hacerle el ofrecimiento de acciones por la desaparición de la cartera de su propiedad, con dinero francés y documentación, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Calatayud a doce de julio de mil novecientos setenta y cuatro. — El Secretario, (ilegible).

## Juzgados Municipales

Núm. 4.707

## JUZGADO NUM. 4

Don Ricardo Soto Prieto, Juez municipal del número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos de juicio de cognición número 351 de 1974, a instancia de don Raúl Fernández Larrégola, representado por el Procurador señor Del Campo Ardid, contra don

José-María Lapeira, se sacan a la venta en primera y pública subasta los siguientes bienes:

Despacho completo, mesa, sillón giratorio y archivador con cuatro cajones; en 10.000 pesetas.

Máquina de escribir "Hispano Olivetti 88"; en 7.000 pesetas.

Dos radiadores de calor negro "Gaymu"; en 4.000 pesetas.

Un aspirador "Flepis", pequeño; en 1.000 pesetas.

Un frigorífico "Aspes", de 200 litros; en 4.000 pesetas.

Una lavadora automática "Kelvinator"; en 10.000 pesetas.

Un televisor "Aspes", de 24 pulgadas; en 9.000 pesetas.

Un sofá tapizado en napel azul, siete almohadones; en 9.000 pesetas.

Mueble librería de cinco cuerpos, lacado en blanco y rojo; en 18.000 pesetas.

Total, pesetas 72.000.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado (sita en plaza del Pilar, 2, cuarta planta) el próximo día 10 de septiembre, a las diez horas, haciéndose constar: Que para tomar parte deberán exhibir su documento nacional de identidad y consignar previamente el 10 por 100 de la tasación, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo. Los bienes están en poder del demandado.

Dado en Zaragoza a diez de julio de mil novecientos setenta y cuatro. — El Juez, Ricardo Soto. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.686

JUZGADO NUM. 5

Don Celedonio Ceña y López, Juez sustituto del Juzgado municipal número 5 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio de cognición número 515 de 1974, seguido en este Juzgado por demanda de la Clínica de San Juan de Dios, contra doña Carmen Pérez Molines, y herencia yacente y herederos desconocidos de Antonio Teller López, se ha dictado la siguiente:

"Providencia. — Juez, señor Ceña y López. En Zaragoza a 9 de julio de 1974. Dada cuenta, por presentada la anterior demanda, documentos y copias; regístrese en el correspondiente. Se declara la competencia de este Juzgado para conocer de la misma, por razón de materia y cuantía. Se tiene por parte a don José Ignacio de San Pío Sierra, en nombre y representación del actor, con el que se entenderán las sucesivas actuaciones, al que se devolverá el poder, previo testimonio en autos. Se admite la demanda, que se sustanciará por los trámites prevenidos en el Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Emplácese al demandado, con entrega de copia de la demanda, documentos y cédula, para que, en el improrrogable plazo de seis días, se persone en autos, contestando en forma la demanda, previniéndole que de no hacerlo será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Practíquese por el fedatario liquidación de tasas judiciales y dese vista a la parte demandante. Para emplazamiento de herencia yacente y herederos desconocidos de Antonio Teller López se publicarán los oportunos edictos y, en caso de comparecer en tiempo y forma, se les dará tres días más para que contesten a la demanda.

Lo acuerda y firma Su Señoría, de que doy fe". — Firmados. Rubricados. Sellado con el del Juzgado.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento al demandado herencia yacente y herederos desconocidos de Antonio Teller López, doy el presente en Zaragoza, 9 de julio de 1974. — El Juez municipal, Celedonio Ceña. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.728

JUZGADO NUM. 5

Cédula de citación

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio de faltas núm. 899 de 1974 se ha acordado citar en el "Boletín Oficial" de la provincia a Alexander Gorski Balodis, en calidad de de-

nunciado, actualmente en ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado, sito en plaza del Pilar, número 2, quinta planta, el día 5 de septiembre, a las once treinta horas de mañana, al objeto de comparecer a la celebración del juicio de faltas.

Zaragoza a diez de julio de mil novecientos setenta y cuatro. — El Secretario, (ilegible).

PARTE NO OFICIAL

Núm. 4.731

HERMANDAD SINDICAL DE LABRADORES Y GANADEROS DE VELILLA DE EBRO

Por el presente se comunica a todos los ganaderos de este término municipal que el día 18 de septiembre de 1974, a las veintiuna horas, tendrá lugar, en los locales de esta Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos, subasta pública para el arriendo y aprovechamiento de los pastos, hierbas y rastrojeras del monte de este término municipal, en la que regirán las siguientes condiciones:

1.ª Tipo de tasación, 80 pesetas por hectárea.

2.ª Importe total de la subasta en alza, 327.600 pesetas.

3.ª Para poder optar a la subasta habrá que depositar previamente el 10 por 100 del tipo fijado por arrendamiento. (Artículo 69 del Reglamento de subastas.)

4.ª Las condiciones generales que figuran en las Ordenanzas, aprobadas por la Superioridad.

Caso de quedar desierta esta primera subasta se celebrará una segunda subasta días más tarde, a la que podrán concurrir los ganaderos, sean o no del término municipal. (Artículo 72 del Reglamento.)

Velilla de Ebro a 11 de julio de 1974. El Presidente, Miguel Sancho.

IMPRENTA PROVINCIAL — ZARAGOZA

PRECIO DE INSERCCIONES y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil. Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la "Parte oficial", 3 pesetas por palabra o guarismo completo. Precio mínimo por anuncio, 200 pesetas. En la "Parte no oficial", 4 pesetas por palabra o guarismo completo. Precio mínimo por anuncio, 250 pesetas.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre	300 pesetas
Semestre	600 "
Año	1.000 "
Especial para Ayuntamientos: Año	600 "

Venta de ejemplar suelto: Del año corriente, 5 pesetas; de cinco años anteriores, 10, y de seis años de antigüedad en adelante, 25.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones